Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 11262020
EXP. Nº 09364443

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## Nº 620 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 NOV 2026

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Memorando N° 1120-2026-GRJ-ORAJ de fecha 28 de octubre de 2026; Informe legal N° 39-2026-GRJ/ORAJ-SECR de fecha 28 de octubre de 2026; Informe N° 1615-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 20 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 522-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 05 de octubre del 2026; Informe Técnico N° 2015-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 29 de setiembre de 2026; Reporte N° 054-2026-GRJ/GRI/RMRR, de fecha 14 de agosto de 2026; Reporte N° 4616-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de agosto del 2026; Informe Técnico N° 530-2026/GRJ/GRI/SGO, fecha de recepción 12 de agosto del 2026; Carta N°15-2026-SGO-CO de fecha 24 de julio de 2026; Carta N° 024-2026-ECMR, de fecha 01 de julio de 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N°08 para la ejecución del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO – HUANCAYO - JUNIN", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2228232;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 042-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2228232;

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 339 de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el Residente de obra señala lo siguiente:

"(...)
Se tenía previsto Iniciar actividades de la partida de 04.02.01 ascensor de 1.70x1.60m para 6 niveles, pero por falta de culminación de obras civiles encontradas como vicios ocultos (el forado para el pase de componentes y ubicación de puntos para el pase de energía eléctrica en el cuarto de máquinas del ascensor, corregir el desplome vertical del 1er, Mezanine, 2do, 3er, 4to, 5to piso lado Jr. Atalaya, ubicación del pozo a tierra y pase, no se puede iniciar generando la causal de ampliación de plazo como la aprobación de la adenda por el motivo de apertura de puerta, a la fecha se viene realizando estas actividades.

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 342 de fecha 25 de octubre de 2025, suscrito por el Inspector de obra señala lo siguiente:

"(...)
Del Asiento N° 339 del Residente Obra, de fecha jueves 23 de octubre del 2025 describe que se tenía previsto iniciar actividades de la partida del ascensor, a la fecha no se culminó las obras civiles como el aplomo del ducto del ascensor y otras actividades, lo cual va generar ampliación de plazo y retrasos para la culminación. Se solicita al residente de obra realizar estas partidas que ha faltado contemplar, con mayor personal o darlo por terceros, lo cual va generar mayor tiempo para la culminación de obra.

Que, con Asiento de cuaderno de obra N°406 de 01 de julio del 2026, suscrito por el residente de obra señala lo siguiente:

"(...)
Se reinicia obra contando con la Adenda N°001-2026/ al CONTRATO N° 216-2025/GRJ/ORAF, y acta de levantamiento de suspensión de entrega de bien del ascensor, para dar continuidad la ejecución de Instalación del ascensor y demás partidas faltantes por ejecutar como 02.02.06 cerramiento en caja de ascensor; 04.02.01 ascensor de 1.70x1.60 M para 6 niveles; 07.00.00 partidas de mitigación ambiental, por lo cual se solicita Ampliación de plazo N°08 por 57 dc, de acuerdo a Directiva N°005-2009-GR-JUNÍN, por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que se justifica la causales por afectación de la ruta crítica del cronograma programado, el cual será computado desde el 03 de julio del 2026 hasta 28 de agosto de 2026."

Que, con Asiento de cuaderno de obra N°407 del 01 de julio del 2026, suscrito por el Inspector de obra señala lo siguiente:

"(...)
ampliación de plazo N° 08: sobre la solicitud por la causal "por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor" contemplada en el numeral 6.5.4. esta inspección emite la aprobación de la ampliación de plazo N° 08, dado que la causal afecto la ruta crítica. al igual que en el punto anterior esta inspección elevara dentro del plazo normativo de siete (7) días el informe técnico de aprobación a la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras. (...)"

Que, mediante Carta N° 024-2026-ECMR, que adjunta el informe N° 17-2026-ECMR/RO, de fecha 01 de julio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Edwards Christian Mckenzie Román, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo Nº 08, mediante acto resolutivo, por el plazo de 57 días calendario, contabilizados desde el 03 de julio de 2026 al 28 de agosto 2026, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante Carta N°15-2026-SGO-CO de fecha 24 de julio de 2026, la ing. Ruth Janneth Araujo Espeza de la Sub Gerencia de Obras, señala continuar con la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2228232;

Que, mediante Informe Técnico N° 530-2026/GRJ/GRI/SGO, fecha de recepción 12 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Obras, Ing. Royer E. Roman Lizarbe, otorga procedencia y solicita aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 08, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante Reporte N° 4616-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 al Inspector de Obra, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante, Reporte N° 054-2026-GRJ/GRI/RMRR, de fecha 14 de agosto de 2026, que contiene el informe N° 04-2026-GRJ/GRI/IO-RMRR, el Inspector de Obra, Ing. Richard M. Rivera Rivera, emite procedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por 57 días calendario, contabilizados desde el 03 de julio de 2026 al 28 de agosto 2026, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante Informe Técnico N° 2015-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 29 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, otorga la conformidad a la ampliación de plazo N° 08, por un periodo de 57 días calendario, desde el 03 de julio de 2026 al 28 de agosto de 2026, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, teniendo presente los documentos señalados, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 522-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 05 de octubre del 2026, mediante el cual considera procedente la ampliación de plazo N° 08 por 57 días calendario, desde el 03 de julio de 2026 al 28 de agosto de 2026, para el cumplimiento de metas establecidas en el expediente técnico del Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2228232;

Que, mediante Informe N°1615-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 20 de octubre de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite OPINIÓN FAVORABLE respecto de la Ampliación de plazo N°08 solicitada, por cuanto no genera demanda adicional de recursos públicos ni afecta el presupuesto Institucional del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín;

Que, mediante Memorando N° 1120-2026-GRJ-ORAJ de fecha 28 de octubre de 2026 e Informe legal N°39-2026-GRJ/ORAJ-SECR de fecha 28 de octubre de 2026, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que considera jurídicamente procedente continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo N° 08, por 57 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

*"(...)*

*VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)*

*6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra*

*6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:*

*"(...)*

- ✓ ***Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.***
- ✓ *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.*
- ✓ *(...).*

***a) Requisitos***

- *Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.*
- *Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.*
- *Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.*

***b) Procedimiento***

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*
- *Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*
- *En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.*

*(...)";*

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 08, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 08 a través de la Carta N° 024-2026-ECMR de fecha 01 de julio del 2026 que contiene el Informe Técnico N° 017-2026-ECMR-RO, ampliación que es aprobada por el Inspector de obra según se tiene del Informe N° 04-2026-GRJ/GRI/IO-RMRR;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Residente de Obra, Sub Gerencia de Obras, Inspector de obra, así como de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como, el informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 08, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor debido a condiciones técnicas preexistentes en el ducto del ascensor que impidieron su instalación durante la ejecución del saldo de obra, para la ejecución Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2228232, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 08 por cincuenta y siete (57) días calendario, para la ejecución del Saldo de Obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2228232, contado desde el 03 de julio de 2026 al 28 de agosto 2026, según el Informe Técnico N° 530-2026-GRJ/GRI/SGO, Informe N° 04-2026-GRJ/GRI/IO-RMRR, Informe Técnico N° 2015-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Edwards Christian Mckenzie Roman, con CIP 92231; Inspectores de obra, en función de las actuaciones realizadas por cada uno de ellos, José Luis Rojas Cajacuri, con CIP 222423; Ing. Richard Maycol Rivera Rivera con CIP 195136, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

**ARTICULO TERCERO.- DERIVAR,** una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que

resulten responsables, quienes generaron la causal para la aprobación de la ampliación de plazo.

**ARTICULO CUARTO.- DERIVAR,** una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, procedan con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, respecto de los hechos que generaron la causal de la Ampliación de Plazo N° 08, así como, por la no gestión oportuna dentro del plazo de la referida ampliación de plazo, evaluando la actuación de la Sub Gerencia de Obras.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)